



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 10 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA MATRICULADOS EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN IGUALDAD Y GÉNERO, EN EL CURSO 2020/2021.**

**PREÁMBULO**

Con objeto de dar cumplimiento a la subvención recibida por la Universidad de Málaga, procedente de la convocatoria realizada por el Ministerio de Igualdad, mediante Resolución de 1 de junio de 2020, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad, para el año 2020 (Extracto en BOE núm. 161 de 8 de junio),

Dispongo:

**Artículo 1.- Presupuesto.**

Se convocan becas de matrícula para estudiantes de la Universidad de Málaga matriculados en el Máster Universitario en Igualdad y Género, en el curso 2020/2021, por un importe total de 10.000 euros, con cargo a la subvención concedida para tal fin por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por resolución de 16 de diciembre de 2020.

**Artículo 2.- Requisitos generales y académicos.**

1. Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2019.
2. Estar matriculado en la Universidad de Málaga, en el curso 2020/2021, en el Master Universitario en Igualdad y Género.
3. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3.- Importe de las becas.**

1. El importe de la beca será el equivalente a los precios públicos por servicios académicos que le corresponda pagar al estudiante, una vez aplicadas las exenciones y reducciones contempladas en los artículos 10 y 11 del Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos, con las excepciones contempladas en el punto siguiente de este artículo.

2. No se cubrirá el importe de los siguientes precios públicos por servicios académicos:

-El correspondiente a los créditos matriculados por primera vez, en el caso de estudiantes beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios postobligatorios, o los créditos matriculados por primera y segunda vez, en el caso de estudiantes beneficiarios de la beca del Gobierno Vasco para estudios universitarios.

1/5

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>		
	Y en su nombre:	<b>JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES</b>	
	10/02/2021 11:42	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	10-02-2021 11:42:14
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	10-02-2021 13:03:21





-En el caso de estudiantes matriculados por primera vez en estudios de máster en el curso 2020/2021, el importe equivalente al 99% del precio de primera matrícula de los créditos que hubiera superado el estudiante en primera matrícula, en los estudios oficiales que le hayan dado acceso al Máster cuando éstos hayan sido cursados en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas o en enseñanzas artísticas superiores en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cursos 2018/2019 y 2019/2020, siempre que no hayan generado derecho a la bonificación del 99 por ciento de la Junta de Andalucía en el curso 2019/2020.

-En el caso de segunda o sucesiva matriculación en estudios de Máster, el importe equivalente al 99% del precio de primera matrícula de los créditos que hubiera superado el estudiante en primera matrícula, en estudios universitarios oficiales cursados en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas, en el curso 2019/2020.

3. No se concederá la beca cuando el importe de matrícula a conceder resulte inferior a veinte euros.

**Artículo 4.- Criterios de prelación.**

1. Para la adjudicación de estas becas se establecerá un orden de prioridad de los/las estudiantes solicitantes de menor a mayor renta familiar per cápita, calculada conforme a los criterios establecidos para las becas de carácter general convocadas por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación para el curso académico 2020/2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (Extracto en BOE nº 214, de 8 de agosto), adjudicándose las becas en función de este orden hasta agotar el presupuesto total de la convocatoria indicado en el artículo 1.

2. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

**Artículo 5.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.**

1. Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 6, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página web del Servicio de Becas, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/>

2. La solicitud, en el apartado correspondiente, deberá ir firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de dieciséis años, e implica que autorizan a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de esta Beca.

**Artículo 6.- Documentación.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

- 1.- Fotocopia del N.I.F. / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- 2.- Justificante de las situaciones que se quieran aplicar para hacer deducciones en la renta familiar.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

10/02/2021 11:42 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 0112A42F1221D566



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	10-02-2021 11:42:14
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	10-02-2021 13:03:21





A los estudiantes que hayan solicitado la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que ésta haya sido propuesta para su denegación por motivos académicos y/o económicos, le serán tenidos en cuenta para la resolución de esta beca los mismos datos económicos obtenidos en el cruce con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la resolución de la beca MEFP. En este caso, no es necesaria la presentación de la documentación que se indica en los apartados 1 y 2.

**Artículo 7.- Comisión de selección**

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de Becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. M<sup>º</sup> Isabel Borda Crespo  
Vocal 1. Dña. Rocío Palomares Perraut  
Vocal 2. Dña. Milagros León Vega  
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

2. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 8.- Procedimiento**

1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

4.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5.- La Comisión hará pública, en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <https://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6.- La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7.- La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es/becas/>

8.- Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

10/02/2021 11:42 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 0112A42F1221D566



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	10-02-2021 11:42:14
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	10-02-2021 13:03:21





Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Artículo 9.- Obligaciones.-** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- 2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas becas.

**Artículo 10.- Incompatibilidades.**

Las becas objeto de la presente convocatoria son incompatibles:

- Con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para cursar estudios universitarios en el curso 2020/2021.
- Con las Becas de Cohesión Social de la Universidad de Málaga para estudios de Máster oficial en el curso académico 2020/2021.
- Con cualquiera otra beca o ayuda convocada para la misma finalidad.

**Artículo 11.- Pago de la beca.**

Los importes de las becas concedidas serán abonados mediante pago en formalización, computándose directamente en los respectivos expedientes académicos como pagos aplicables a la matrícula formalizada para el curso 2020/2021.

A solicitud de los interesados, la Universidad de Málaga devolverá la diferencia a favor del estudiante que pudiera resultar, en su caso, de la aplicación del cómputo citado en el párrafo anterior.

**Artículo 12.- Reintegro.**

Podrá solicitarse el reintegro del importe de las becas concedidas, por incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

**Artículo 13.-** El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

**Artículo 14.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

10/02/2021 11:42 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 0112A42F1221D566



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	10-02-2021 11:42:14
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	10-02-2021 13:03:21





**Artículo 15.- Recursos.**

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Disposición Adicional Primera:** Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, para el curso académico 2020/2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

**Disposición Adicional Segunda:** Todas las resoluciones que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Asimismo, con carácter informativo, también se les dará difusión en la Web de la Universidad de Málaga, apartado de Becas: <https://www.uma.es/becas/>.

**Disposición final:** La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Málaga, 10 de febrero de 2021.

EL RECTOR

p.d. de Resolución de 27 de marzo de 2020  
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte  
José Francisco Murillo Mas



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

10/02/2021 11:42 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 0112A42F1221D566



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	10-02-2021 11:42:14
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	10-02-2021 13:03:21

